

COMISIÓN DE GOBIERNO
CONCEJO MUNICIPAL DE RECONQUISTA

DESPACHO N.º: 05/24

Reconquista, 09 de Abril de 2024

De: Presidencia de la Comisión

DIRIGIDO A: Secretaria Legislativa del Concejo Municipal de Reconquista.

Reunión celebrada el día 09 de Abril del año 2.024.- Concejales: Los miembros de la Comisión de Gobierno, en el presente Despacho y en atención a los expedientes venidos a su tratamiento, aconsejan lo siguiente:

EXPEDIENTES:

- **Expte N° -18/2024 - ALEJANDRO VELAZQUEZ - Nota - N - Ref. : REF. A PROHIBICION DE PRACTICA DE DEPORTES NAUTICOS.-**

DESPACHO: Archivo

- **Expte N° -162/2024 - VECINOS B° SARMIENTO (EMANUEL PASTOR) - Nota - N - Ref. : REF. A CORTE DE CALLE ESPAÑA ENTRE SAN MARTIN Y LUDUEÑA.-**

DESPACHO: Pendiente con invitación a la Secretaría de Control Público.-

- **Expte N° -164/2024 - BLOQUE U.C.R. - Proyecto de Ordenanza - PO - Ref.: REF. A CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 2° LEY 2.756, SOBRE LA PUBLICACIÓN SUELDOS DEL PERSONAL MUNICIPAL.-**

DESPACHO: Aprobado como Minuta de Recomendación al D.E.M

COMISIÓN DE GOBIERNO CONCEJO MUNICIPAL DE RECONQUISTA

Expte N°164/24

PROYECTO DE MINUTUTA DE RECOMENDACIÓN Y/O SUGERENCIA

Visto:

La ley 2756 – Ley Orgánica de Municipalidades y su Modificatoria N° 12.065

Considerando:

Que, su artículo 2° fue modificado por la ley 12.065 incorporando un último párrafo;

Que, la modificación reza que “Quienes ejerzan cargos públicos electivos o sean nombrados políticamente deberán cumplimentar las normas que en el orden provincial resulten de aplicación a funcionarios públicos que ejerzan cargos electivos o políticos, en lo que refiere a declaraciones sobre antecedentes curriculares y patrimoniales. Las autoridades municipales deberán dar a conocer por los medios que estimen pertinentes la nómina completa de todas las autoridades políticas y agentes –con independencia de su situación de revista- que presten servicio remunerados en el municipio, en cualquiera de sus órganos o dependencias, consignándose los haberes totales que cada uno percibe y todo pago que el ente disponga en provecho del mismo, sea o no de índole remunerativa.”

Que, la modificación de la ley consiste en asignar transparencia al manejo de los fondos públicos cuyo destino vaya al pago de sueldos y toda otras retribuciones u honorarios independientes de su carácter,

Que, las erogaciones mensuales según la estimación que se haga ronda entre el 70% y el 85% del presupuesto municipal de la ciudad de Reconquista;

Que, llevar a cabo el contralor de quienes reciben un sueldo municipal, reviste vital importancia ya que se focaliza en el rubro que mayor incidencia presupuestaria tiene;

Que, la Municipalidad de Rosario es pionera en la República Argentina en publicar el listado del personal distribuido por organismos, secretarías o dependencias, cargo, categoría, remuneración bruta y remuneración neta y costo laboral.

COMISIÓN DE GOBIERNO

CONCEJO MUNICIPAL DE RECONQUISTA

Que, la municipalidad de Rafaela logro avanzar también en esa dirección;
Que, también existe una necesidad de incrementar y mejorar los mecanismos de contralor en la administración pública para garantizar de ese modo su legalidad, su corrección ética y la eficiencia y eficacia en el empleo de los recursos públicos

Que, El contralor indirecto de la administración pública por parte de los administrados es también una forma de fortalecer la idea del control como forma de contrarrestar cualquier tipo de desviación por parte de quienes ejercen función o empleo público. -

Que, hay una deformada concepción de lo público asignando a su accionar un carácter secreto que no tienen y que repugna al sistema republicano que nos Rige.-

Que, ante innumerables pedidos de informes de conocer la cantidad de empleados que existen en la municipalidad y cobran un salario a través de los aportes mensuales que realiza la comunidad es necesario reforzar el pedido y dejarlo plasmado en una normativa permanente y ajustado a la ley 2.756 y sus modificatorias;

Que, resulta redundante solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal que se apegue al cumplimiento de la ley, pero como en innumerables situaciones hace caso omiso a las mismas

Por ello,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE RECONQUISITA SANCIONA LA SIGUIENTE:

RECOMENDACIÓN Y/O SUGERENCIA

(MINUTA DE COMUNICACIÓN)

El Concejo Municipal de la ciudad de Reconquista vería con agrado que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría que corresponda, proceda a cumplimentar con la Modificatoria N°12.065 de la Ley de Orgánica de Municipales N° 2.756.

Particularmente, con su artículo N°1 que modifica al artículo N°2 de la Ley N°2.75, el cual dispone la obligatoriedad por parte de las autoridades

COMISIÓN DE GOBIERNO CONCEJO MUNICIPAL DE RECONQUISTA

municipales de “dar a conocer por los medios que estimen pertinentes la nómina completa de todas las autoridades políticas y agentes que presten servicios remunerados en el municipio, en cualquiera de sus órganos o dependencias, consignándose los haberes totales que cada uno percibe y todo pago que el ente disponga en provecho del mismo, sea o no de índole remunerativa”.-